ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2°, de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio como entidad territorial se encuentra definido en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa, dentro de los límites de la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La Ley 715 del año 2001, en su artículo 76, establece las competencias del municipio en otros sectores, e indica: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal,tales como:

"76.5. ***En materia ambiental***

76.5.2. Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano."

De otra parte, dentro de la estructura de la administración central del Municipio de Popayán, entre otras, se encuentra la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, la cual conforme al artículo 34, del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por el artículo décimo del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, tiene como misión: "**Articulo 34. Misión de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y DE FOMENTO ECONÓMICO.** La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, turístico y de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial y turístico, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con un enfoque incluyente."

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35, del Decreto 121 de 2001, el cual fue modificado por el artículo séptimo del Acuerdo 031 de 2020, se encuentran en materia AMBIENTAL, las siguientes:

"…

…

2. Apropiar la normatividad del sector ambiental.
4.Coordinar y articular la actuación municipal con respecto a la gestión ambiental.
26. Las demás funciones que sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma"

Aunado a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal "ALIANZA CON POPAYÁN", se encuentra la línea estratégica: Popayán habitable y sostenible, Componente: Medio ambiente, programa Alianza con la Sostenibilidad Ambiental, Indicador de producto, Implementación del PGIRS, indicando el cumplimiento de los 13 programas contemplados. Específicamente el programa # 13 denotado así: "Gestión Del Riesgo" inmerso en el documento del Plan de Gestión de Residuos Solidos de Popayán vigente. Donde se especifica como Objetivo general de la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Popayán Cauca lo siguiente:

"En armonía con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contemplada en la Ley 1523 de 2012, se establece como objetivo general de la Política Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio municipal, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible".

De este modo, para dar cumplimiento a dichas responsabilidades la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del Municipio de Popayán, formuló el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN",** registrado bajo código BPIN 202500000004929.

Mediante este proceso contractual de mínima cuantía a monto agotable se realizará el mantenimiento de arboles identificados en condición de riesgo por volcamiento y otros que logre identificar y priorizar con riesgo por volcamiento o por presencia de fitoenfermedades en sus tejidos, además de otros que sean solicitados por la comunidad y que se justifique técnicamente su intervención en el municipio de Popayán. El proceso contractual pretende realizar tratamientos silviculturales como tala de árboles en espacios públicos de uso público. Es decir, se tendrá en cuenta el numeral 8 artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y por lo tanto se intervendrán árboles en condición de riesgo en el municipio de Popayán, mediante tratamientos silviculturales como tala de árboles en áreas públicas del municipio de Popayán.

El citado proyecto, implica ejecutar funciones de carácter ambiental como promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental de la cobertura vegetal del estrato arbóreo que ha cumplido su ciclo de vida en la Ciudad de Popayán, además para adecuar las medidas y funciones que deban prepararse para su adopción en el Municipio de Popayán e implementar el Plan Municipal Ambiental PMA, esto permitirá avanzar en los logros de los objetivos ambientales trazados por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, contribuyendo al cumplimiento de las metas citadas en virtud del Plan de Desarrollo y su Plan de Acción.

Conforme a lo expuesto, esta unidad administrativa requiere poner en marcha todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de su responsabilidad administrativa de manera eficaz y oportuna en virtud de las funciones asignadas, como lo es la Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Municipio de Popayán, adoptado por el Consejo Ambiental Municipal, como lo dispone el Acuerdo No. 016 del 4 de agosto de 2015.

De otra parte, es importante referir, que dentro del Municipio de Popayán existe una problemática relacionada con individuos arbóreos ubicados en espacio público que han cumplido su ciclo de vida o con presencia de fitoenfermedades en sus tejidos, así como individuos arbóreos en condición de riesgo por volcamiento debido a inclinaciones significativas en su fuste, esta circunstancia pone en condición de vulnerabilidad a los a los transeúntes y los bienes muebles e inmuebles aledañas a la ubicación de estos individuos arbóreos, por lo que se hace necesario efectuar el manejo de silvicultura urbana, la cual consiste en el mantenimiento del arbolado urbano del municipio, tendiente a la realización de prácticas silviculturales tales como tala de los individuos arbóreos que sean priorizados.

Lo anterior en aplicación del principio de precaución establecido en el articulo 3 de la ley 1523 de 2012 que determina: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Para la priorización de los individuos a intervenir se conformará un comité técnico constituido mínimo por dos profesionales del área ambiental del DAFE, un profesional de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, y un delegado de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, el comité realizará la priorización con base en varios criterios técnicos como los siguientes:

-. Inclinación Peligrosa: Se presenta cuando los individuos arbóreos, se encuentran en una alta competencia de luz o por la interferencia con estructuras permite que naturalmente se inclinen buscando la luz generando una marcada inclinación que termina en el desequilibrio y posterior volcamiento del individuo.

-. Socavación Basal: Se presenta en condiciones naturales, por el desgarre de una rama o la mala aplicación de una poda sin cicatrización, lo que permite el acceso de vectores que pudren la base del individuo.

-. Afectación Fitosanitaria: Ocurre por la perforación o anidado de insectos u hongos que facilitan la descomposición de las fibras de la madera, permitiendo la perdida de estabilidad, viéndose reflejado en la caída de ramas o volcamiento.

-. Parcialmente Seco: Son individuos que por condiciones naturales de edad o afectaciones fitosanitarias se encuentran en muerte descendente, con pérdida de tejidos.
-. Anillados: Estos procesos son de carácter antrópico y buscan obstruir los tejidos de intercambio de fluidos que permiten que el árbol este vivo.

-. Muerto En Pie: Son individuos arbóreos que han dejado de realizar procesos de crecimiento diametral, por condiciones naturales como tiempos muy prolongados de extremo verano, o por condiciones d vectores. Estos individuos mueren y no presentan un volcamiento inmediato si no de manera paulatina mediante la caída de ramas.

-. Podas Anti-técnicas: Los procedimientos de podas anti-técnicas se dan por la aplicación de personal no calificado o por limpieza de las redes de energía. Estas podas generan un desequilibrio en los individuos

-. Otros criterios técnicos que se justifiquen en el desarrollo de los comités técnicos.

El comité técnico se reunirá las veces que sean necesarias para efectos de la priorización de individuos arbóreos a intervenir hasta que se agote el recurso asignado al presente proceso contractual.

El comité técnico priorizará la intervención de individuos arbóreos con base en las resoluciones vigentes de tala emitidas por la autoridad ambiental que necesitan atención inmediata, así mismo priorizará la intervención de otros individuos arbóreos que cuenten con resoluciones vencidas emitidas por la autoridad ambiental que necesiten atención inmediata, es importante señalar que no todas las autorizaciones de tala son necesariamente de intervención inmediata por lo que se justifica tomar la decisión en comité técnico con base en los criterios técnicos precitados anteriormente y previa validación de la autoridad ambiental mediante formato técnico de visita y/o informe técnico, incluso existen solicitudes de la comunidad que requieren intervención inmediata y por esa razón es necesario tomar la decisión en un comité técnico para definir los arboles que representan mayor riesgo para la los bienes muebles e inmuebles y ciudadanos de Popayán. Adicionalmente las actas que se suscriban en comité técnico se entregaran al contratista con los soportes respectivos, es decir las resoluciones vigentes y los formatos técnicos de visita y/o informes de visita.

Por su parte, el Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, en el capítulo IX Ambiente y desarrollo sostenible, articulo 125 de los requisitos únicos del permiso o licencia ambiental, Parágrafo 2, establece al respecto:

> *"Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas, por lo anterior, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial deveda que actualmente es solicitado".*

Por tal razón, la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico DAFE, entregara a quien se adjudique el contrato las respectivas autorizaciones ambientales que emita en este caso la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, de los individuos arbóreos priorizados en comité técnico sujetos a intervención.

Es importante aclarar que en el Municipio de Popayán, se encuentra el prestador de servicio de ASEO, el cual realiza podas de mantenimiento en diferentes espacios públicos contemplado dentro del plan de gestión integral de residuos sólidos, a excepción de las actividades silviculturales que corresponden a tala en los espacios públicos del municipio de Popayán, en virtud del cumplimiento de lo que se encuentra en el Decreto 1077 de 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, donde establece en su artículo 2.3.2.2.6.70, como se describe a continuación:

> "*ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin estricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.*
>
> *Parágrafo 1°. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se*

adelanten obras en espacio público.".

En tal razón, la actividad silvicultural de tala no está definido en el marco de la prestación el servicio de aseo, pudiendo solamente llevar a tarifa la actividad de poda de mantenimiento en áreas públicas de uso público.

El prestador de aseo dentro de sus funciones no desarrolla actividades de tala de individuos arbóreos de ningún tipo, reservando esta competencia y obligación para el municipio.

Finalmente, es importante referir que la entidad debe dar aplicación a la Ley 1955 de 2019, la cual en su artículo 42, que indica:

"…
ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo
3 al artículo 94 de la Ley 7474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3 En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios decaracterísticas técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no
exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de preciosigualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.
…"

En concordancia con el Decreto 310 de 2021, el cual indicó al respecto:

"…
ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2. I .2.1 .2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título l, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.27. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidasal Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
…
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente dispondrá mediante circular, la cual publicara en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa decapacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplara, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresara la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley99

de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría l, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones deMunicipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 201 1. …"

Visto lo anterior, el Municipio de Popayán procedió a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes y próximos, así:

- *Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión ll.*
- *Acuerdo Marco de Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos CCE-283AMP-2020.*
- *Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.*
- *Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión ll.*
- *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.*
- *Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO*
- *Acuerdo Marco de SOAT III.*
- *Acuerdo Marco de Software Empresarial.*
- *Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad*
- *Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación*
- *Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio*
- *Catálogo Servicio de Desinfección - IAD Emergencia COVID-19*
- *Vehículos III*
- *Nube Privada III*
- *Aseo y cafetería*
- *Nube pública III*
- *Dotaciones escolares ll*
- *Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos*
- *Dotaciones de vestuario de Calle III*
- *Seguros de vehículos*
- *Material de intendencia ll*
- *Motocicletas, cuatrimotos y motocarros ll*
- *Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado*
- *Adquisición de panela*
- *Tiquetes aéreos ll*
- *Nube pública ll*
- *Combustible Nacional*
- *Servicios BPO Microsoft ll*
- *Adquisición de equipos biomédicos*
- *Google l l*
- *Elementos para emergencias*
- *Vehículos blindados ll*
- *Adquisición de computadores y periféricos*
- *Tratamiento de VIH*
- *Refrigerios PAE Bogotá*
- *Tratamiento de enfermedad renal crónica*
- *Consumibles de impresión*
- *Dotaciones de vestuario ll*
- *Servicios de impresión*
- *Aseo y cafetería*
- *Tratamiento de hemofilia*
- *Servicios de distribución*
- *Intermediarios de seguros*
- *Nube privada ll*
- *Conectividad*
- *Motocicletas, cuatrimotos y motocarros*
- *Dotaciones escolares*
- *Papelería ll*
- *Material de intendencia*
- *Dotaciones de vestuario*
- *Aseo y cafetería*
- *Arriendo ETP*
- *Google*
- *Microsoft*
- *Centro de contacto*
- *Nube pública*
- *Centro de datos / Nube privada*
- *Conectividad*
- *Tiquetes aéreos*
- *Seguros de vehículos*
- *Acuerdo Marco de SOAT*

- *Blindaje*
- *Vehículos blindados*
- *Vehículos*
- *Combustible*

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que la entidad procedió a realizar las verificaciones correspondientes, encontrando que en la actualidad no existe Acuerdo Marco que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con la presente contratación.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, encaminado a la elección de una persona natural o jurídica, que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para solventar el requerimiento encaminado a: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA DE ARBOLES EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN"** y en consideración a que se requiere de manera apremiante dar respuesta a la necesidad y dar cumplimiento al objeto del contrato,la necesidad de intervención urgente por el estado en que se encuentran algunas las especies arbóreas con enfermedades fitosanitarias, inclinaciones pronunciadas, raíces expuestas, pudrición basal y otras relacionadas con la estabilidad mecánica del individuo arbóreo, estas razones ameritan la intervención de tala, con el fin de evitar incidentes que pueden afectar viviendas, la vida e integridad física de las personas, optimizando el recurso con el que cuenta el Municipio de Popayán. Es importante resaltar que durante este periodo el municipio solo cuenta conun presupuesto de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000).**

1.1. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?
70111503;70151900	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA DE ARBOLES EN LAS ESPACIOS PUBLICOS DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTION AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN	01	3	CCE-10	$ 92.527.500	NO

1. ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar prestación de servicios para realizar tratamientos silviculturales tala a diferentes individuos arbóreos ubicados en rondas hídricas en la ciudad de Popayán y actividades de tala a diferentes zonas de espacio público, actividad que se ubica en el sector cuaternario de la economía, el cual se define así: “Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía, cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.”.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de laactividad económica, cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción queocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1. La agricultura
2. La ganadería
3. La silvicultura
4. La caza y la pesca
5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todotipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.
3. Energía: Producción de electricidad.

Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero queson necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

1. Transporte
2. Comunicaciones
3. Comercio
4. Turismo
5. Sanitario
6. Educativo
7. Servicios Financieros
8. Gobierno

9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado enel conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentra en el sector primario, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelaránprevia constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. Análisis desde lo legal

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*
>
> *El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará ocontrolará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Con fundamento en lo anterior, los servicios requeridos pueden ser ejecutados por una personanatural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil, lo requerido por la entidad.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de lacalidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

De otra parte, la presente contratación igualmente debe dar cumplimiento a:

- Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019: "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

- Acuerdo N.o 016 de 4 de agosto 2015, se reglamenta la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Municipio de Popayán y en concordancia con el artículo 35 del Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018, donde se establecen las funciones de la secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, para el Municipio de Popayán, en materia de gestión ambiental.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal:Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lasmodifiquen, aclaren o sustituyan.

2.2. Análisis desde lo comercial

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado dos (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los servicios que la entidad requiere contratar para garantizar la pluralidad de oferentes, por su parte el oferente al momento de presentar su propuesta debe tener en cuenta como valores máximos a ofertar los determinados en el valor unitario de contratación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COT 1		COT 2		PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIOV/Total
				V/Unitario	V/Total	V/Unitario	V/Total		
1	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles entre 5 y 10 metros de altura, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 2.004.000	$ 2.004.000	$ 1.502.000	$ 1.502.000
2	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 10 y 15 metros, con la debida señalización en el sitio,	UND	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 2.862.000	$ 2.862.000	$ 2.331.000	$ 2.331.000

3	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 15 y 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 2.155.000	$ 2.155.000	$ 4.332.000	$ 4.332.000	$ 3.243.500	$ 3.243.500
4	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas mayores 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 2.445.000	$ 2.445.000	$ 5.186.400	$ 5.186.400	$ 3.815.700	$ 3.815.700

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA 2: Ningún Ítem de la oferta, podrá ser superior al precio unitario del presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será rechazada.

NOTA 3: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)”

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto del contrato

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE TALA DE ARBOLES EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE USO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

3.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (código UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los serviciosa adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

Código UNSPSC	Producto y/o servicio
70151904	Silvicultura
70151900	Recursos forestales

3.3. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

Previo a las intervenciones deberán socializar las labores que se realizarán y el objetivo de las mismas con los presidentes de JAC del área de influencia donde se ubiquen los individuos arbóreos a intervenir.

Todos los trabajos de intervención que se realicen a los individuos arbóreos deberán ser realizados por trabajadores con experiencia en tala de árboles; todo el personal que intervenga en estos trabajos de tala debe estar formado y certificados en trabajo seguro en alturas según aplique.

El coordinador de los trabajos deberá contar con título profesional en ingeniería forestal y/o afines, es responsable que los trabajadores del árbol posean toda su dotación adecuada para el trabajo de y tala de árboles, y que las mismas están en perfectas condiciones de uso. También, debe comprobar que los trabajadores conozcan los procedimientos para el manejo de la maquinaria y las herramientas de corte que usaran.

Todos los equipos de trabajo deben estar certificados con normativa acorde a la actividad económica y deben cumplir con la protección adecuada para la potencia de las herramientas de corte que usen. Deben de utilizarse conservarse y almacenarse según las instrucciones del fabricante y normas internas.

Para las intervenciones de los individuos arbóreos se deberá utilizar elementos de protección colectiva (Cinta de delimitación, Equipos de señalización de peligro, Conos).

Cualquier daño al medio ambiente, a la infraestructura a personas naturales o jurídicas a bienes muebles e inmuebles, será responsabilidad del contratista que realice las intervenciones a los individuos arbóreos.

Es necesario un reconocimiento previo a la realización de trabajos con el fin de estudiar la caída natural de árboles y ramas y evaluar así los riesgos de contactos eléctricos e invasión de la zona de proximidad. Una vez determinada la dirección en que se desea abatir el arbolado, se procederá a la delimitación de la zona de trabajo.

El contratista deberá cumplir con el 100% de las obligaciones inmersas en la autorización de aprovechamiento forestal que emita la autoridad ambiental competente.

El prestador del servicio deberá realizar las actividades que la supervisión especifique, con los respectivos productos y el marco de referencia a considerar en la ejecución de cada una de ellas

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

1	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles entre 5 y 10 metros de altura, con la debida señalización en el sitio	UND	1
2	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 10 y 15 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1
3	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 15 y 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1

4	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas mayores 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1

Nota 1 : La contratación se realizará a monto agotable, de tal forma que para la ejecución del contrato se irán requiriendo las especificaciones técnicas anteriormente mencionadas conforme a las necesidades que se van dando, por consiguiente, el proponente debe presentar diligenciado el Formulario 1 – Propuesta Económica debidamente firmado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, y diligenciar el cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, en el cual los oferentes deberán indicar el VALOR TOTAL del presupuesto del proceso de selección, de lo contrario su oferta será rechazada.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Alcance del objeto contractual y/o actividades específicas del contratista: Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. El contratista debe dar cumplimiento al objeto contractual, de acuerdo con las condiciones yespecificaciones técnicas exigidas por la entidad
2. Retirar los residuos productos de la actividad o dejar a disposición de la comunidad mediante acta, los residuos de madera producto de esta actividad.
3. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual, con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad, atendiendo y resolviendolos problemas que puedan presentarse.
4. Cumplir el objeto contractual, dentro del plazo establecido en el contrato, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por el atraso del mismo.
5. Asumir la recolección y transporte de los residuos vegetales que no puedan ser aprovechados, en el sitio a un sitio de disposición final autorizado.
6. Disponer de personal altamente calificado para la labor, el cual debe contar con sus respectivas certificaciones vigentes de trabajo seguro en alturas.
7. Garantizar la utilización de los elementos de protección personal adecuados para la labor contractual para el personal que se utilice en el desarrollo del objeto contractual
8. Utilizar los equipos y herramientas certificadas, necesarias para la actividad debidamente calibradas y en buen estado.
9. Entregar los informes de ejecución que contenga la descripción de los individuos intervenidos (nombre científico y medidas dasometricas), que contenga registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución de la actividad, así como el acta de disposición de residuos productos de la actividad a disposición de la comunidad del área de influencia de la actividad.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecida.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben

ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** registrado bajo código BPIN 202500000004929 del 15 de enero de 2025, los cuales hacen parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Acreditar el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales(este último si aplica) de él y de su personal, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes.
2. Facilitar los insumos y herramientas para una adecuada supervisión del contrato.
3. El contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura respectiva
4. Brindar al personal que adelante la ejecución del contrato, los elementos de protección y bioseguridad correspondientes.
5. Garantizar la calidad y cumplimiento del objeto del contrato, que permita la ejecución oportuna del mismo

4.2. Obligaciones del Municipio de Popayán – Secretaria de Desarrollo Agroambiental yFomento Económico

1. El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas,
2. Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato, y verificar que la factura o cuenta de cobro corresponda con los bienes entregados en virtud del contrato.
3. Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
5. El municipio se compromete a entregar la información necesaria que permita el cumplimiento del objeto contractual

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de servicios

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.500.000), IVA INCLUIDO, que será ejecutado y que el Municipio de Popayán cancelará mediante actas parciales y su valor se determinará multiplicando el valor del ítem de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista por la cantidad de servicios efectivamente ejecutados.

La entidad resalta que el contrato que se origine a partir del presente proceso será de monto agotable en razón de los precios unitarios ofertados por el proponente seleccionado, y en ese sentido, el presupuesto oficial asignado corresponderá al valor total del contrato.

Justificación: Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado dos (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías, hecho que permite establecer un precio de mercado promedio de los servicios que la entidad requiere contratar para garantizar la pluralidad de oferentes.

NOTA 1: Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIOV/Total
1	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles entre 5 y 10 metros de altura, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 1.502.000	$ 1.502.000
2	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 10 y 15 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 2.331.000	$ 2.331.000

3	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con altura entre 15 y 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 3.243.500	$ 3.243.500
4	Realizar la actividad silvicultural de tala de árboles con alturas mayores 20 metros, con la debida señalización en el sitio	UND	1	$ 3.815.700	$ 3.815.700

6.1 Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

ITEM	CDP	VALOR
1	2025.CEN.01.0298	$92.500.000

6.2 Forma de pago

El Municipio de Popayán pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, y presentación de informes técnicos y financieros con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por la supervisión del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán-Secretaría DAFE, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses o hasta agotar el presupuesto, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

- ✓ **Lugar de ejecución:** Municipio de Popayán.
- ✓ **El domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán.

9. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

10. DOCUMENTOS HABILITANTES

- ✓ Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesoscolombianos.
- ✓ No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- ✓ Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- ✓ En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar queno se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de FormatoNo. 4
- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no seráinferior a la del plazo del contrato y un (1) año más

14.1.2. Persona Jurídica:

10.1. Documentos Jurídicos Habilitantes

a)Carta de Presentación de la Propuesta debidamente firmada (Anexo 1). Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

b)Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de

la Nación de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

c)Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de esta y su representante legal. La entidad realizará la consulta de los antecedentes fiscales en la página web de la Contraloría General de la República.

d)Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

e)Certificado de medidas correctivas de la persona natural y en tratándose de persona jurídica de su representante legal. El proponente debe adjuntar el antecedente del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o del representante legal si es persona Jurídica, donde se evidencie que no presenta sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

f)Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018 - El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad.

g)Certificado REDAM: El proponente persona natural o representante legal de la persona Jurídica, deberá aportar certificado REDAM donde se evidencie que no tiene anotación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los proponentes deberán aportar con la propuesta, además los siguientes documentos:

10.1.1. Persona natural

- Fotocopia del documento de identidad.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago, del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- Copia del Registro Único tributario RUT.
- Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil - cámara de comercio con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

10.1.2. Persona jurídica

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de

la Ley 789 de 2002.

- Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección, y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

- Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.

- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal.

- Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.

- En caso de presentarse consorcio y uniones temporales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes, con las condiciones señaladas anteriormente. Para su conformación deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual deberá constar en documento adjunto.).

10.2. Documentos Técnicos Habilitantes

10.2.1. Acreditación de experiencia

El oferente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, con máximo dos (02) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. En virtud del numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial para Mipymes la acreditación de la experiencia relacionada con el objeto contractual con máximo cuatro (04) contratos públicos o privados, cuya sumatoria o monto individual sea igual o superior al valor de la presente contratación. Para acreditar dicha experiencia, el proponente deberá aportar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento, que contengan como mínimo:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto del contrato y/u obligaciones contractuales
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

En el caso de los contratos celebrados con entidades privadas, los ingresos del mismo deben haber sido debidamente facturado y/o declarados en la respectiva declaración de renta, situación que se acreditara con las copias de las facturas (en el caso de quienes estén obligados a facturar), o del anexo a la declaración de renta firmado por el contador público en el caso de los no obligados a facturar

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante (dicho porcentaje de participación no se aplicará en relación con los ítems exigidos).

NOTA IMPORTANTE:

- No se aceptarán documento emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

10.2.2. PERSONAL MINIMO

El prestador del servicio es libre de conformar el equipo que considere idóneo para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización de los trabajos. Sin embargo, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo permanente.

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MINIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA
COORDINADOR	1	100%	Ingeniero Forestal, con experiencia profesional certificada de mínimo dos (02) años, con estudio de posgrado en áreas a fines al área ambiental	Experiencia especifica mínima de un (1) contrato, relacionado con coordinación en tala (tratamientos silviculturales) en individuos arbóreo
MOTOSIERRISTA	1	100%	Bachiller, que cuente con certificación en trabajo en alturas vigente	Experiencia especifica mínima de (2) contrato relacionado con labores de silvicultura y con labores como motosierrista
AYUDANTE DE PISO	1	100%	Bachiller	Experiencia especifica mínima de (2) contratos en labores de silvicultura y/o relacionados
AYUDANTE DE PISO	1	100%	Bachiller	Experiencia especifica mínima de (2) contrato en labores de silvicultura y/o relacionados

El proponente deberá presentar respecto de su equipo, al momento de la presentación de la propuesta los siguientes documentos que demuestran tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

1. Carta de intención con firma por el profesional y/o bachiller, que va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del proyecto,
2. Copia del acta de grado o del diploma
3. Tarjeta profesional y certificados de vigencia de la tarjeta profesional para los profesionales que la requieran según las disposiciones de Ley.

4. Para los títulos profesionales (pre grado) emitidos en el exterior, estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior.

Para demostrar la experiencia del personal, se debe allegar las certificaciones o contratos con surespectiva acta de liquidación final, documentos que deben contener como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato y/u obligaciones
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Cuando se evidencie que del personal mínimo se presentó intención para trabajar con más de unproponente en el proceso, se rechazara la propuesta

Los contratos deberán ser posteriores a la obtención de la matrícula o tarjeta profesional,para los casos que aplique.

11.CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales derechazo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora indicada en el cronograma del proceso.
3. Cuando el oferente no tenga en cuenta las adendas publicadas en el proceso de selección.
4. Cuando la entidad compruebe dentro del proceso de selección que la información y documentos que hacen parte de la propuesta no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por él proponente.
5. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o los precios unitarios máximos establecidos por la entidad para esta invitación.
7. Cuando las cantidades y la descripción técnica de la oferta en la propuesta económica no correspondan a lo solicitado por la entidad.
8. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
9. Cuando el objeto social y/o actividades de la persona jurídica o natural NO se relacionen alobjeto de la contratación.
10. Cuando se evidencie que del personal mínimo se presentó intención para trabajar con másde un proponente en el proceso
11. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes requeridos por la entidad o los subsanefuera del término establecido para ello.
12. En el evento en que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, elmismo se considerará como no ofrecido, por lo tanto, la propuesta será rechazada.
13. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con loestablecido en normatividad vigente y aplicable
14. En los demás casos establecidos en la ley

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las

siguientes reglas ensu orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntajepara la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Paraestos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritosen el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familiadel lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza defamilia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condiciónindicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) delartículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por laoficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez porciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendráen cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de lafecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la personajurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley,de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberáallegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el casode proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento(10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las

personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantesdel proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del DecretoLey 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporacióny la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de

reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, enlos términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamientode este criterio de desempate.

5.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

5.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menosel veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.1 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.2En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamientodel criterio de desempate.

6.Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el añoanterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal dela persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempreque:

8.1Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cualse presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8del presente artículo;

8.2La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %)de la experiencia acreditada en la oferta; y

8.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, paralo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con losrequisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidospor el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<

9.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e

InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA 1: Para efectos del presente articulo, la acreditación de la condición de vinculación laboralde personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente,ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12º del artículo .2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

13.SUPERVISION

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en el valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto1860 de 2021, sus decretos reglamentarios en lo que fuerepertinente y aplicable.

La modalidad de selección denominada de Mínima Cuantía, es aquella utilizada para adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Popayán (Cauca).

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO.

En el evento de ofertarse un precio UNITARIO O TOTAL O SUMATORIA DE LOS UNITARIOS (SEGÚN APLIQUE) superior al señalado por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La Entidad Estatal seleccionará mediante comunicación de aceptación la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto olas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II

15.LIQUIDACION

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contadosa partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transaccionesa que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16.GARANTIAS

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propenderpor un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la delcontrato y tres años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) smmlv y su vigencia será igual a la del contrato. Dicha garantía debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidasen los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

17.CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de laLey 1474 de 2011.

18.SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste talevento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

19.ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este contrato, se encuentran en la matriz que se anexa a los estudios previos.

- ✓ **ANALISIS DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES – MATRIZ DE RIESGOS**

Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de Contratación: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

- ✓ **LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.**

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El municipio de Popayán, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo. El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta porlo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

20.APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS

POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

21.CLAUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectosde cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Para constancia se expide el 21 de enero de 2025.

IVÁN DARIO ARTURO PABÓN
Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico